

Reclamación 42/2023

ACUERDO AR 02/2024, de 29 de enero, del Consejo de Transparencia de Navarra, por el que se resuelve la reclamación formulada ante el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

Antecedentes de hecho.

1. El 24 de noviembre de 2023 doña XXXXXX dirigió al Consejo de Transparencia de Navarra una reclamación frente al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, relativa a una solicitud de información que había presentado sobre la cesión de un inmueble del Gobierno de Navarra a la Asociación Salhaketa.

En la reclamación se exponía que el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo le había enviado determinada documentación (un acta), pero no le había remitido los informes de renovación de la cesión del inmueble, ni le había indicado si se hacen tales informes proponiendo la renovación.

La reclamante solicitaba la intervención del Consejo de Transparencia de Navarra a fin de que el Departamento enviara los informes solicitados o motivara la negativa el envío.

2. El 29 de noviembre de 2023 la Secretaría del Consejo de Transparencia de Navarra trasladó la reclamación al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, solicitando que, en el plazo máximo de diez días hábiles, remitiera el expediente administrativo y el informe de alegaciones que estimase oportuno.

3. El 15 de enero de 2024 se recibió respuesta del Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, en los siguientes términos:

“En relación con esta solicitud de información pública, se informa que la misma ya fue objeto de respuesta por parte de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio a través de la Resolución 34/2023, de 20 de octubre. En concreto, dicha Resolución señala en relación con la información concreta ahora solicitada de nuevo lo siguiente:

“3º) Informes Propuesta de la renovación o prórroga de la cesión del inmueble a la Asociación Salhaketa Nafarroa desde 2008.

A este respecto, el Resuelvo 4º de la Resolución 6/2008, de 22 de enero, de la Dirección General de Presupuestos y Patrimonio, por la que se cede el uso gratuito de un inmueble en Barañain a la “Asociación de apoyo a presos, expresos y familiares Salhaketa-Iruña”, dice: El plazo de duración se fija en cuatro años prorrogables por mutuo acuerdo de las partes, en el mismo plazo hasta un máximo de 20 años.

De esta redacción se desprende que no es necesario que haya un Informe Propuesta de la prórroga de la cesión, bastando que haya mutuo acuerdo entre las partes.

Y habiendo mutuo acuerdo, con fechas 2012, 2016 y 2020 se ha prorrogado la cesión sin necesidad de Informe Propuesta ni de Resolución de aprobación de la prórroga, es decir, que no existen tales Informes Propuesta. Respecto a la posible prórroga en 2024, del periodo 2024-2028, tampoco existe actualmente Informe Propuesta”.

Se adjunta la señalada Resolución 34/2023, de 20 de octubre, donde se dio respuesta a lo solicitado, así como la notificación de la misma al interesado y su publicación en Transparencia”.

Fundamentos de derecho.

Primero. Conforme a lo establecido en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LFTN), el Consejo de Transparencia de Navarra es el órgano independiente de control en materia de transparencia en la Comunidad Foral de Navarra, que vela por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y que garantiza el derecho de acceso a la información pública de los ciudadanos.

El Consejo es competente para conocer de las reclamaciones que se presenten contra las resoluciones expresas o presuntas en materia de acceso a la información pública, por lo que le corresponde resolver la reclamación presentada frente al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo.

Segundo. La reclamación trae causa de una solicitud de información pública referente a la cesión de un local de titularidad del Gobierno de Navarra a la Asociación Salhaketa.

La citada solicitud fue presentada el 13 de octubre de 2023 y tenía por destinatario al Departamento de Economía y Hacienda, órgano competente para resolver la cesión del local. Se pedía, en concreto, lo siguiente: a) actas de las inspecciones realizadas desde el año 2008 hasta el año 2023; b) si no se han realizado inspecciones o no hay actas, motivación al respecto; y c) informes-propuesta de la renovación o prórroga de la cesión.

En respuesta a la solicitud de información, fue emitida la Resolución 34/2023, de 20 de octubre, de la Directora General de Presupuestos y Patrimonio del Departamento de Economía y Hacienda. En lo que específicamente atañe al objeto de esta reclamación (los informes-propuesta de renovación a los que se refería la tercera petición de las reseñadas), en la Resolución emitida se dispuso: *“Estimar la tercera petición de solicitud de acceso a la información pública, informando que no existen los Informes Propuestas solicitados”*.

En relación con ello se señalaba en el cuerpo de la Resolución que, para que operaran las sucesivas prórrogas de la cesión del inmueble, no eran necesarios tales informe-propuesta y que *“habiendo mutuo acuerdo, con fechas 2012, 2016 y 2020, se ha prorrogado la cesión sin necesidad de informe-*

propuesta ni de Resolución de aprobación de la prórroga, es decir, que no existen tales informe-propuesta. Respecto a la posible prórroga en 2024, del periodo 2024-2028, tampoco existe actualmente informe-propuesta”.

Se dispuso, por otro lado, en la Resolución 34/2023 el reenvío de la solicitud de información pública al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo para que este informara sobre el periodo posterior al día 11 de diciembre de 2017. Pero, según se señala en la misma Resolución, esta derivación o reenvío se produjo a los efectos de la primera y segunda solicitud (es decir, de lo referente a las actas de inspección y, en su caso, a las razones sobre la eventual omisión de la práctica de inspecciones).

Tercero. A la vista de lo anterior, este Consejo no puede acoger la pretensión de la reclamante, tendente a que el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo le facilite los informes-propuesta referentes a la prórroga de la cesión.

La solicitud de información sobre este extremo ya había sido atendida por el órgano destinatario de la solicitud originaria (Departamento de Economía y Hacienda), que había indicado la inexistencia de tales informes-propuesta en las sucesivas prórrogas operadas cada cuatro años.

El Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, con ocasión de la reclamación, viene a remitirse a lo señalado en dicha Resolución 34/2023.

En la medida en que se ha afirmado la inexistencia de tales informes-propuesta (que se consideren innecesarios o no para la renovación es una cuestión ajena al derecho a la información pública) y que así se indicó a la reclamante en la Resolución que se emitió, y considerando que la derivación de la solicitud de información al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo se produjo a otros efectos, procede desestimar la reclamación.

En su virtud, siendo ponente don Carlos Sarasíbar Marco, el Consejo de Transparencia de Navarra, previa deliberación, y por unanimidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno,

ACUERDA:

1º. Desestimar la reclamación formulada por doña XXXXXX frente al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, relativa a los informes-propuesta emitidos para la prórroga de la cesión de un inmueble del Gobierno de Navarra a la Asociación Salhaketa, toda vez que el órgano administrativo competente ya informó de la inexistencia de aquellos.

2º. Notificar este Acuerdo a doña XXXXXX y al Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo,

3º. Señalar que, contra este Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses, contado desde el día siguiente al de la notificación del mismo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

4º. Publicar este Acuerdo en el espacio web del Consejo de Transparencia de Navarra, previa notificación a las partes y disociación de los datos de carácter personal que figuran en el mismo, para su general conocimiento.

**El Presidente del Consejo de Transparencia de Navarra
Nafarroako Gardentasunaren Kontseiluako Lehendakaria**

Juan Luis Beltrán Aguirre